



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/09/2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA DESANOTACIÓN DE UN ÁREA DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. PI5-10361”**

**EL SECRETARIO DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de Abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015; 229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019 y 113 del 30 de marzo de 2020, de la Agencia Nacional de Minería, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que los señores **GUSTAVO DE JESUS MARIN y DIEGO ANDRES GIL LONDOÑO**, identificado con cédulas de ciudadanía Nos. 8.259.366 y 98.558.068, respectivamente, radicaron el día 5 de septiembre de 2014, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PI5-10361**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento.
2. Que el 21 de julio de 2016, La Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, profirió la Resolución No. 201606070659, *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. PI5-10361.* Decisión que fue notificada por edicto del 5 al 9 de septiembre de 2016.
3. Que el día 26 de agosto de 2020, la Dirección de Titulación Minera remitió vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Minería, la Resolución No. 201606070659, correspondiente a la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PI5-10361**, con el fin de que esa Entidad procediera con la desanotación del área capturada a esta propuesta de contrato y que verificada la correspondiente orden dentro del acto administrativo, se observó que no existía la orden de ejecución para la Gerencia de Catastro y Registro Minero.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/09/2020)

4. Por lo anterior, se ordena a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, desanotar el área correspondiente a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. PI5. 10361, como lo indica la presente resolución y una vez en firme este acto administrativo remitirse a la dicha Entidad, junto con la Resolución No. 201606070659, del 21 de julio de 2016, *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. PI5-10361”*, En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESANOTAR** el área de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **PI5-10361** *“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. PI5-10361”*, de conformidad como se describe en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, junto con la Resolución No. 201606070659, del 21 de julio de 2016, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en su defecto, procédase a la notificación de conformidad con el artículo 269 de Ley 685 de 2001

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, el 30/09/2020

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(30/09/2020)**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA  
SECRETARIO DE DESPACHO**

Proyectó: YPALACIOSG

Aprobó